

LIBRO I.- NORMAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

TITULO VI.- DE LAS OPERACIONES

CAPITULO X.- NORMAS PARA EL PAGO DE DEPÓSITOS, INVERSIONES O COLOCACIONES EXTENDIDOS A NOMBRE DE VARIAS PERSONAS (capítulo incorporado con resolución No JB-2006-864 de 17 de enero del 2006)

SECCIÓN I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Cuando dos o más personas sean titulares de una cuenta de depósitos, inversiones u otras modalidades de colocación, cuyo documento se haya extendido bajo la modalidad “y”, se ha de considerar que es una cuenta para cuyo pago por parte de la institución depositaria se requiere de la concurrencia de todos sus titulares o beneficiarios, quienes asistirán con el derecho que a cada uno le corresponde. Si el documento se hubiere emitido con la modalidad “y/o”, se entenderá expedido con la modalidad de la conjunción copulativa “y”.

En este caso para que el documento o título representativo del depósito, inversión o colocación pueda ser enajenado o gravado serán necesarios el consentimiento y la intervención de todos sus titulares o beneficiarios. (reformado con resolución No. JB-2007-1017 de 24 de agosto del 2007)

ARTICULO 2.- Cuando el depósito, inversión u otra modalidad de colocación pertenezca a dos o más titulares o beneficiarios y se lo hubiere extendido o documentado bajo la modalidad de la conjunción disyuntiva “o” entre los nombres de aquellos, se ha de considerar que es una cuenta alternativa con una diputación para su cobro, por lo que la institución depositaria podrá efectuar su pago a favor de cualquiera de dichos titulares o beneficiarios.

En este caso para que el documento o título representativo del depósito, inversión o colocación pueda ser enajenado o gravado será necesario el consentimiento y la intervención de cualquiera de sus titulares o beneficiarios. (reformado con resolución No. JB-2007-1017 de 24 de agosto del 2007)

ARTICULO 3.- Los casos de duda en la aplicación de este capítulo serán resueltos por la Junta Bancaria o el Superintendente de Bancos y Seguros, según el caso.